LEI DE 18 DE OCTUBRE DE 1871

Municipalidades. Descentralización de sus fondos.

LA ASAMBLEA NACIONAL CONSTITUYENTE,

DECRETA:

Artículo único. Se reconoce como lei del Estado el supremo decreto de 16 de marzo de 1864 que designa los fondos municipales.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para su ejecucion y cumplimiento.

Sala de sesiones de la soberana Asamblea nacional constituyente en la ilustre y heróica capital Sucre, a 18 de octubre de 1871.-

(Lugar del sello).- Mariano Réyes Cardona, PRESIDENTE.- Napoleon Raña, DIPUTADO SECRETARIO. Mariano Fernández, DIPUTADO SECRETARIO.

Palacio del Supremo Gobierno en Sucre, a 18 de octubre de 1871.-

(Lugar del gran sello). Ejecútese.- Firmado.- **AGUSTIN MORÁLES**.- Refrendado.- El MINISTRO DE GOBIERNO Y RELACIONES EXTERIORES, *Casimiro Corral*.